



Universidad Nacional de Cuyo
Rectorado

“2005 – Año de homenaje a Antonio Berni”

MENDOZA, 20 de mayo de 2005

VISTO:

El Expediente N° 1-571/2003, donde el Vicerrector de esta Casa de Estudios eleva la propuesta de modificación de la Ordenanza N° 110/2003-C.S., por la cual se crea el INSTITUTO DE CIENCIAS AMBIENTALES DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE CUYO, a fin de adecuar el texto de la misma al proyecto de Reglamento Interno del citado Instituto, y

CONSIDERANDO:

Que el Artículo 4° de la Ordenanza 110/03 prevé el funcionamiento del Instituto de Ciencias Ambientales de la Universidad Nacional de Cuyo (ICA-UNCU), de acuerdo con el Reglamento que apruebe el Consejo Superior sobre propuesta elevada por su primera Comisión Directiva.

Que el Artículo 2° dispone la integración de la Comisión Directiva del ICA-UNCU por un representante titular y uno suplente por cada Facultad que desee integrarlo y por el Instituto Balseiro.

Que el Artículo 3° establece que los representantes deberán ser docentes investigadores de la UNCuyo.

Que la Comisión Directiva del ICA-UNCU ha elaborado una propuesta de Reglamento que resulta suficientemente consensuada por todos sus integrantes.

Que dicha propuesta cubre los requerimientos de la Ordenanza 110/03-C.S, ya que indica expresamente el procedimiento para la conformación del sistema de gobierno, funciones, duración de mandatos y sistema de funcionamiento.

Que es conveniente ampliar la Comisión Directiva para incluir la representación de los estudiantes de grado y posgrado, así como también de los graduados de la UNCuyo.

Que con la presente propuesta se dotará de individualidad y vitalidad propia al ICA, por prever la existencia de miembros, sin perjuicio de las Unidades Académicas a las cuales necesariamente pertenecerán los docentes e investigadores, graduados, alumnos de posgrado y estudiantes de grado que formen parte del ICA.

Que se perfecciona la simple representación de cada Unidad Académica con la representatividad de los integrantes de la Comisión Directiva, impulsando una relación más directa entre el ICA y los claustros de cada Unidad Académica.

Que, por el carácter de las reformas enunciadas precedentemente, resulta necesario reformar la referida ordenanza de creación del ICA.

Que, tratado el tema en examen en el seno de este Consejo Superior, el señor Decano de la Facultad de Filosofía y Letras sugiere: elaborar un marco que determine pautas

Ord. N° 36



“2005 – Año de homenaje a Antonio Berni”

**Universidad Nacional de Cuyo
Rectorado**

-2-

//

generales para la reglamentación de los institutos interfacultades creados y que se creen en el futuro, en el marco de la UNCuyo, que establezca, entre otras cosas, la dependencia, la estructura mínima, el reglamento interno, etc.

Por ello, conforme a lo expuesto, lo dictaminado por las Comisiones de Interpretación y Reglamento, de Docencia y Concursos y lo aprobado por este Cuerpo en sesión del 13 de abril de 2005,

**EL CONSEJO SUPERIOR DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE CUYO
ORDENA:**

ARTÍCULO 1º.- Sustituir el Artículo 2º de la Ordenanza 110/03-C.S., por el siguiente :

“Artículo 2º: El Instituto estará dirigido por una Comisión Directiva integrada por un representante titular y uno suplente por cada Facultad que desee integrarlo y por el Instituto Balseiro; por un miembro titular y uno suplente por toda la Universidad Nacional de Cuyo, en cada una de las siguientes categorías: Representante Graduado, Representante Alumno de Posgrado y Representante Estudiante de Grado”.

ARTÍCULO 2º.- Sustituir el Artículo 3º de la Ordenanza 110/03-C.S., por el siguiente:

“Artículo 3º: Todos los integrantes de la Comisión Directiva deberán ser Miembros del Instituto con anterioridad a ser propuestos, designados y/o electos.

Los representantes por las Unidades Académicas deberán ser docentes e investigadores con acreditada formación, participación y experiencia en el área de su especialidad y estrecha vinculación con temas ambientales.

Los representantes de los graduados, alumnos de posgrado y estudiantes de grado por toda la Universidad Nacional de Cuyo deberán encontrarse vinculados al estudio, investigación y difusión de las ciencias ambientales y/o participar de organizaciones o acciones tendientes a la defensa del ambiente y la calidad de vida de la población.”

Los representantes docentes e investigadores por cada Unidad Académica serán designados por los Consejos Directivos de las Facultades y por el Consejo Académico del Instituto Balseiro, en base a una terna elegida por el voto directo de los docentes e investigadores que, como miembros del Instituto, se encuentren inscriptos en el Registro que prevé el artículo 6º.



“2005 – Año de homenaje a Antonio Berni”

**Universidad Nacional de Cuyo
Rectorado**

-3-

./

Los representantes de los graduados, alumnos de posgrado y estudiantes de grado, por toda la Universidad Nacional de Cuyo serán elegidos por sorteo, sobre la base de una lista elaborada con hasta una persona propuesta para cada categoría por cada Unidad Académica.

Los representantes de los graduados, alumnos de posgrado y estudiantes de grado serán propuestos por los Consejos Directivos de las Facultades y por el Consejo Académico del Instituto Balseiro. En el caso de los representantes de los estudiantes de grado, la persona propuesta deberá contar con el voto favorable de la mayoría de los consejeros directivos estudiantiles”.

ARTÍCULO 3º.- Sustituir el Artículo 6º de la Ordenanza 110/03-C.S., por el siguiente:

“Artículo 6º: Se considerará Miembro del Instituto a todo docente, investigador, graduado, alumno de posgrado o estudiante de grado de cualquiera de las Unidades Académicas de esta Universidad que formalice su inscripción en un Registro. La creación y funcionamiento del Registro serán reglamentadas por la Comisión Directiva, que autorizará cada inscripción en particular.

Todos los inscriptos tendrán derecho a ser propuestos para integrar la Comisión Directiva, y podrán ser informados e invitados a participar de las actividades que desarrolle el ICA”.

ARTÍCULO 4º: Integrar como Artículo 7º a la Ordenanza 110/03-C.S., el siguiente:

“Artículo 7º: El Grupo Integrado de Aguas de la Universidad Nacional de Cuyo, GIA, creado por Ordenanza 02/04 del Consejo Superior, es un organismo coordinado con el ICA. La Coordinación del GIA tendrá derecho a una representación permanente con voz pero sin voto en la Comisión Directiva.

La Comisión Directiva podrá crear, en su ámbito, Grupos Integrados por recursos naturales o problemas ambientales específicos para que, con una composición multidisciplinaria de docentes e investigadores, graduados, alumnos de posgrado y estudiantes de grado de la UNCuyo, funcione como una red para abocarse al estudio, investigación o extensión en torno al objeto de su creación”.

ARTÍCULO 5º.- Integrar como Artículo 8º a la Ordenanza 110/03-C.S., el siguiente:

“Artículo 8º: Comuníquese e insértese en el libro de Ordenanzas del Consejo Superior”

ARTÍCULO 6º.- Aprobar el REGLAMENTO DEL INSTITUTO DE CIENCIAS AMBIENTALES DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE CUYO, que como Anexo I, con DIECIOCHO (18) hojas, forma parte de la presente norma.



“2005 – Año de homenaje a Antonio Berni”

**Universidad Nacional de Cuyo
Rectorado**

-4-

//

ARTÍCULO 7°.- Elaborar un marco que determine pautas generales para la reglamentación de los institutos interfacultades creados y que se creen en el futuro, en el marco de la UNCuyo, que establezca, entre otras cosas, la dependencia, la estructura mínima, el reglamento interno, etc.

ARTÍCULO 8°: Comuníquese e insértese en el libro de ordenanzas del Consejo Superior

Mgter. Estela M. Zalba
Secretaria Académica
Universidad Nacional de Cuyo

Dra. María Victoria Gómez de Erice
Rectora
Universidad Nacional de Cuyo

ORDENANZA N° 36

bt.

cienciasambientales(planes)



Universidad Nacional de Cuyo
Rectorado

“2005 – Año de homenaje a Antonio Berni”

ANEXO I

-1-



UNIVERSIDAD NACIONAL DE CUYO
INSTITUTO DE CIENCIAS AMBIENTALES

COMISIÓN DIRECTIVA

Ord. N°



“2005 – Año de homenaje a Antonio Berni”

Universidad Nacional de Cuyo
Rectorado

ANEXO I

-2-

REGLAMENTO INTERNO DEL INSTITUTO DE CIENCIAS AMBIENTALES DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE CUYO

TÍTULO I: DENOMINACIÓN Y OBJETIVOS

- Artículo 1° -Definición-*
- Artículo 2° -Objetivos -*
- Artículo 3° -Competencias-*

TÍTULO II: GOBIERNO

CAPÍTULO I: ÓRGANOS

- Artículo 4° -Órganos-*

CAPÍTULO II: COMISIÓN DIRECTIVA

- Artículo 5° -Composición-*
- Artículo 6 -Competencias-*
- Artículo 7° -Reuniones de la Comisión Directiva-*
- Artículo 8° -Orden del día-*
- Artículo 9° -Modificación del Orden del día-*
- Artículo 10 -Quórum-*
- Artículo 11 -Acuerdos y Reglamentaciones-*
- Artículo 12 -Votaciones-*
- Artículo 13 -Consulta electrónica -*
- Artículo 14 -Actas -*

CAPÍTULO III. DE LOS REPRESENTANTES TITULARES Y SUPLENTE

- Artículo 15 -Requisitos -*
- Artículo 16: Duración de los mandatos -*
- Artículo 17 -Vacancias-*
- Artículo 18 - De los Representantes Titulares.*
- Artículo 19 - De los Representantes Suplentes.*
- Artículo 20 -Designación de los Representantes de las Unidades Académicas.*
- Artículo 21 -Designación de los Representantes de Graduados, Alumnos de Posgrado y Estudiantes de Grado por la UNCuyo.*

CAPÍTULO IV: DE LA PRESIDENCIA

- Artículo 22 -Del Presidente-*
- Artículo 23 - Deberes y obligaciones de la Presidencia-*
- Artículo 24 -Del Ejercicio de la Presidencia.*
- Artículo 25 -Del Vicepresidente*

CAPÍTULO V: DE LA SECRETARÍA GENERAL.

- Artículo 26 -Elecciones-*
- Artículo 27 - Competencias, atribuciones y deberes de la Secretaría:*
- Artículo 28-Sustitución y Vacancias-*

Ord. N°



“2005 – Año de homenaje a Antonio Berni”

**Universidad Nacional de Cuyo
Rectorado**

ANEXO I

-3-

CAPÍTULO VI MOCIÓN DE CENSURA, SUSPENSIÓN Y REMOCIÓN DE MIEMBROS

Artículo 29 -Mociones de Censura-

Artículo 30 -Suspensiones y Remociones-

Artículo 31 -Graduación -

Artículo 32 -Separación Automática-

TÍTULO III: DEL GIA Y OTROS GRUPOS INTEGRADOS, SUB-COMISIONES Y COORDINACIONES

Artículo 33 -Del Grupo Integrado de Aguas de la UNCuyo

Artículo 34 -De Otros Grupos Integrados

Artículo 35 -Sub-Comisiones

Artículo 36 -Coordinaciones de Programas

TÍTULO IV: DEL REGISTRO DE MIEMBROS

Artículo 37 -Definición y alcances-

Artículo 38 -Derechos de los Miembros-

TÍTULO V. MODIFICACIONES AL REGLAMENTO

Artículo 39 -Procedimiento de Modificación -

TÍTULO VI. DE LOS RECURSOS

Artículo 40 -Fuentes-

DISPOSICIONES TRANSITORIAS

Ord. N°



“2005 – Año de homenaje a Antonio Berni”

**Universidad Nacional de Cuyo
Rectorado**

ANEXO I

-4-

TÍTULO I: DENOMINACIÓN Y OBJETIVOS

Artículo 1º -Definición-

El Instituto de Ciencias Ambientales de la Universidad Nacional de Cuyo, en adelante ICA, es una unidad dedicada a la enseñanza, investigación, desarrollo, difusión y extensión de los temas relacionados al ambiente.

El ICA es un instituto de investigación propia creado por la Ordenanza 110/03. Como organismo dependiente del Rectorado se encuentra integrado a la Universidad de Cuyo y regido por su normativa y la de este Reglamento.

Su creación responde a la necesidad identificada desde los ámbitos académico, de investigación científica y aplicada, de extensión y de docencia de la UNCuyo, de dar un enfoque multidisciplinario a la búsqueda, proposición, implementación y seguimiento de soluciones social, política, técnica, jurídica y económicamente viables para los crecientes problemas ambientales que comprometen la preservación del ambiente y mejora de la calidad de vida de la población y que exige la concurrencia de las diferentes áreas del conocimiento

El ICA se ha constituido como un ámbito de confluencia donde es posible la articulación de los objetivos de protección y conservación del medio ambiente, con la promoción de la actividad económica basada en el desarrollo sustentable, en el ámbito local, regional e internacional

Artículo 2º -Objetivos -

El ICA se plantea los siguientes objetivos:

1. Crear sinergia entre las unidades académicas y sus departamentos, grupos de investigación y profesores universitarios de distintas disciplinas especializadas en el ámbito global del medio ambiente
2. Favorecer la investigación conjunta y la práctica profesional de carácter interdisciplinario y transdisciplinario.
3. Propiciar, avalar y coordinar posgrados en materia de formación ambiental integral y organizar el reciclaje permanente de profesionales implicados en la toma de decisiones que afectan cualitativamente el medio ambiente y la disponibilidad de los recursos.
4. Erigirse como un interlocutor científico-técnico entre todos los agentes implicados en la gestión ambiental y territorial: del sector privado, del sector público y de los ciudadanos.
5. Asesorar en la toma de decisiones en materia ambiental a los diversos agentes, de una manera particular en situaciones de incertidumbre y fuerte complejidad.
6. Impulsar la investigación interdisciplinaria orientada a proveer fundamentos científicos sólidos a los objetivos de educación, comunicación, sensibilización y formación ciudadana en materia medioambiental.

Ord. N°



“2005 – Año de homenaje a Antonio Berni”

**Universidad Nacional de Cuyo
Rectorado**

ANEXO I

-5-

7. Constituirse en observador permanente de la situación, las dinámicas y la evolución de los parámetros ambientales en la provincia de Mendoza.
8. Favorecer la colaboración académica y científico-técnica en materia medioambiental del ámbito universitario, centros de investigación y entidades de carácter público y privado, con una especial atención a la región cuyana.
9. Impulsar proyectos de investigación y aplicación técnica en el ámbito de la cooperación nacional e internacional.
10. Conformar y coordinar una base de datos multimedia sobre la temática ambiental.

Artículo 3º -Competencias-

Son competencias del ICA:

1. Elaborar su Reglamento y proponer su reforma al Consejo Superior.
2. Participar en todos los órganos de gobierno en los cuales esté prevista su representación, preservando la propiedad intelectual del producto del instituto.
3. Organizar, coordinar y desarrollar investigación propia.
4. Fomentar la actualización científica, técnica y pedagógica de sus miembros.
5. Cooperar con otros institutos universitarios de investigación, facultades, escuelas, departamentos y cátedras de la UNCuyo, otras instituciones, organismos públicos y privados, en la realización de programas de investigación o docencia.
6. Administrar los recursos que se le asignan.
7. Cumplir los objetivos que, en el campo de sus competencias, le encomiende el Consejo Superior

Ord. N°



“2005 – Año de homenaje a Antonio Berni”

**Universidad Nacional de Cuyo
Rectorado**

ANEXO I

-6-

TÍTULO II: GOBIERNO

CAPÍTULO I: ÓRGANOS

Artículo 4º -Órganos-

El sistema de gobierno del ICA se encuentra compuesto de los siguientes órganos:

1. La Comisión Directiva
2. La Presidencia
3. La Secretaría General

CAPÍTULO II: COMISIÓN DIRECTIVA

Artículo 5º -Composición-

La Comisión Directiva esta compuesta por:

1. La Presidencia del ICA,
2. Un (1) Representante Titular y un (1) Representante Suplente por cada Facultad y por el Instituto Balseiro, en adelante denominados genéricamente Unidades Académicas,
3. Un (1) Representante Graduado Titular y un (1) Representante Graduado Suplente por toda la UNCuyo
4. Un (1) Representante Alumno de Posgrado Titular y un (1) Representante Alumno de Posgrado Suplente, por toda la UNCuyo, y
5. Un (1) Representante Alumno de Grado Titular y un (1) Representante Estudiante de Grado Suplente, por toda la UNCuyo

Artículo 6º -Competencias-

Corresponde a la Comisión Directiva como órgano máximo de gobierno y administración del ICA:

- a) Cumplir y hacer cumplir este Reglamento, sus Acuerdos y Reglamentaciones, interpretándolos en caso de duda.

Ord. N°



“2005 – Año de homenaje a Antonio Berni”

**Universidad Nacional de Cuyo
Rectorado**

ANEXO I

-7-

- b) Elaborar y proponer las modificaciones a este Reglamento.
- c) Aceptar o rechazar renunciaciones de sus miembros, y de quien ejerza la Presidencia, Vicepresidente y/o la Secretaría General.
- d) Ejercer el Gobierno del ICA, fijando un Plan Anual de Actividades integrado por Programas que agrupen Proyectos específicos de investigación, extensión y servicios a ejecutar.
- e) Controlar la ejecución del Plan Anual y aprobar la memoria de las actividades ejecutadas en el marco de éste.
- f) Fijar las actuaciones prioritarias o áreas de vacancia en el campo de la investigación.
- g) Dictar toda Reglamentación que no sea de simple organización administrativa.
- h) Crear Grupos Integrados, Sub-Comisiones o designar Coordinadores para la ejecución de programas específicos y Secretarías dependientes de la Secretaría General para la gestión de áreas administrativas
- i) Ejercer la Administración del ICA, planificando la obtención y aplicación de sus recursos económicos y estableciendo las directrices para administrarlos
- j) Promover el nombramiento, traslado o remoción del personal de acuerdo con las normas de la UNCuyo.
- k) Determinar la necesidad de cubrir cargos en equipos de investigación, extensión o servicios y del personal administrativo
- l) Informar sobre la adscripción del personal académico al ICA.
- m) Reglamentar el funcionamiento del Registro de Miembros y resolver sobre cada solicitud de incorporación.
- n) Propender al establecimiento de relaciones con instituciones similares, nacionales o extranjeras, que contribuyan al mejor cumplimiento de sus fines.
- o) Conceder subsidios, becas, así como también discernir premios y/o distinciones honoríficas.
- p) Ejecutar todo otro acto no previsto en este artículo, siempre que esté comprendido dentro de los objetivos y competencias del ICA y/o contemplados en las disposiciones legales vigentes.

Ord. N°



“2005 – Año de homenaje a Antonio Berni”

**Universidad Nacional de Cuyo
Rectorado**

ANEXO I

-8-

Artículo 7º -Reuniones de la Comisión Directiva-

La Comisión Directiva sesionará al menos una vez al mes en Reunión Ordinaria. Será convocada por el Presidente a través de la Secretaría General con tres días de anticipación como mínimo.

Podrá sesionar en Reunión Extraordinaria convocada por iniciativa del Presidente, o por petición ante la Secretaría General de al menos un tercio de los Representantes Titulares, con un día de anticipación como mínimo.

Para modificar el reglamento, tratar una moción de censura, suspensión o remoción de un miembro, será necesario convocar una Reunión Extraordinaria con cinco días de anticipación como mínimo.

Artículo 8º -Orden del día-

El orden del día de una Reunión de la Comisión Directiva será elaborado por la Secretaría General, y será el siguiente.

1. Constitución de la Reunión y registro de asistencia, 2. Aprobación del acta anterior, 3. Informe de la Presidencia y/o de la Secretaría General, 4. Informes de las Sub-Comisiones, Coordinadores de Grupos Integrados y Coordinadores de Programas, 5. Acuerdos o Reglamentaciones, 6. Cierre, 7. Reunión de agenda pública

Inmediatamente después del cierre de la Reunión, se iniciará una Reunión de agenda pública sin orden de temas especificados ni formalidades, que tendrá como finalidad proporcionar a los interesados o invitados especiales, una oportunidad para opinar sobre cualquier asunto relacionado con temas de interés del ICA.

Artículo 9º -Modificación del Orden del día-

A propuesta de la Presidencia, de la Secretaría General, o al menos de un tercio de los miembros de la Comisión Directiva, se podrán incluir temas para una Reunión ya convocada. La petición de los miembros de la Comisión Directiva debe hacerse por lo menos 24 horas antes de la realización de la Reunión y su inclusión deberá aprobarse antes de comenzar a tratar el Orden del día.

La Secretaría General podrá proponer a la Comisión Directiva en cualquier momento de la Reunión un cambio en el orden de tratamiento de los puntos que figuren en la Orden del día.

No podrá ser objeto de deliberación, Acuerdo o Reglamentación, todo asunto que no figure en el orden del día, salvo el caso de que sea declarada su urgencia por el voto favorable de dos tercios de los miembros presentes. Este procedimiento no puede ser utilizado para plantear una moción de censura, suspensión o remoción de un miembro de la Comisión Directiva.



“2005 – Año de homenaje a Antonio Berni”

**Universidad Nacional de Cuyo
Rectorado**

Ord. N°

ANEXO I

-9-

Artículo 10 -Quórum-

Para que haya quórum, deberá estar presente la mitad más uno de los Representantes Titulares o Suplentes. Si el Presidente o Vicepresidente se encuentra presente, también habrá quórum con la mitad de los Representantes Titulares.

Si no hay quórum a la hora establecida para el inicio de la Reunión, los miembros presentes deberán esperar 15 minutos más para que lleguen otros miembros. A partir de ese momento sesionarán válidamente con los miembros presentes.

Artículo 11 -Acuerdos y Reglamentaciones-

Las decisiones de la Comisión Directiva sobre temas particulares reciben el nombre de Acuerdos; cuando se regule en forma general una actividad de su competencia, recibirá el nombre de Reglamentación. Los Reglamentaciones y Acuerdos serán adoptadas por votación de la mitad más uno de los miembros presentes salvo que este Reglamento prevea una mayoría especial.

Artículo 12 -Votaciones-

Cada Representante Titular tendrá derecho a un voto, los Representantes Suplentes poseen derecho a voz pero no a voto, salvo que el Representante Titular no se encuentre presente.

En caso de empate, el voto del Presidente o Vicepresidente se contará como dos votos. En caso de empate y no estando presente el Presidente o Vicepresidente, quien presida la Reunión definirá votando nuevamente.

Los acuerdos serán adoptados por consenso o votación. En casos de votación, será suficiente la mitad más uno de los miembros presentes en la Reunión, salvo que sea solicitada una mayoría especial por este reglamento.

Artículo 13 -Consulta electrónica -

Cuando un asunto requiera la decisión de la Comisión Directiva en forma urgente y este reglamento no estipule mayorías especiales, la Presidencia o la Secretaría General podrán realizar una consulta por correo electrónico a todos los miembros, con un plazo de respuesta mínimo de veinticuatro (24) horas.

Ord. N°



“2005 – Año de homenaje a Antonio Berni”

**Universidad Nacional de Cuyo
Rectorado**

ANEXO I **-10-**

Artículo 14 -Actas -

Las Actas de todas las reuniones una vez aprobadas serán insertadas en el libro respectivo y se les dará la mayor difusión posible.

El resultado de una consulta electrónica será incorporado en el Acta de la Reunión siguiente.

CAPÍTULO III. DE LOS REPRESENTANTES TITULARES Y SUPLENTES

Artículo 15 -Requisitos -

Para integrar la Comisión Directiva será necesario ser Miembro del ICA y además reunir los siguientes requisitos particulares para cada una de las categorías de Representantes enumeradas en el artículo 5º, a saber.

1. Para ser Representante Titular y Representante Suplente por las Unidades Académicas se requiere reunir los requisitos para ser elegido Consejero que exige el artículo 138 del Estatuto Universitario. Además, ser docente investigador de la Universidad Nacional de Cuyo, con acreditada formación, participación y experiencia en el área de su especialidad y estrecha vinculación con temas ambientales
2. Para ser Representante Graduado se requiere poseer título de grado obtenido en ésta Universidad.
3. Para ser Representante Alumno de Posgrado se requiere pertenecer a un curso de posgrado no inferior a un año.
4. Para ser Representante Estudiante de Grado se requiere reunir los requisitos exigidos por el art. 155 del Estatuto Universitario.

Artículo 16: Duración de los mandatos -.

Todos los mandatos de los Representantes Titulares y Suplentes se inician el 1 de mayo y finalizan el 30 de abril y podrán ser redesignados por un periodo consecutivo.

La duración de los mandatos será de tres (3) años para los Representantes de Unidades Académicas, de forma tal que coincidan con la gestión que los designó; y de un (1) año para los Representantes Graduado, Alumno de Posgrado y Alumno de Grado.

Artículo 17 -Vacancias-

En el caso de vacancia definitiva por renuncia, muerte o remoción, del cargo de Representante Titular, el mismo es reemplazado por el Representante Suplente hasta terminar el mandato dejado vacante.



“2005 – Año de homenaje a Antonio Berni”

**Universidad Nacional de Cuyo
Rectorado**

Ord. N°

ANEXO I

-11-

Se procederá a cubrir una vacancia de Representante Suplente cuando faltaran más de seis meses para la finalización del mandato. Si se tratara de un Representante de una Unidad Académica, se informará a ésta de la novedad para que proceda a cubrir la vacancia. Si el cargo vacante pertenece a un Representante Graduado, Alumno de Posgrado o Estudiante de Grado, la Comisión Directiva procederá a realizar una nueva designación.

Artículo 18 - De los Representantes Titulares.

Corresponde a los Representantes Titulares

- a) Asistir a las Reuniones de la Comisión Directiva, con derecho a voz y voto
- b) Desempeñar las actividades confiadas por la Comisión Directiva

Artículo 19 - De los Representantes Suplentes.

Corresponde a los Representantes Suplentes

- a) Asistir a las Reuniones de la Comisión Directiva, con derecho a voz y, con derecho a voto en caso de ausencia del Representante Titular
- b) Desempeñar las actividades confiadas por la Comisión Directiva

Artículo 20 -Designación de los Representantes de las Unidades Académicas.

Un (1) Representante Titular y un (1) Representante Suplente serán designados por cada unidad académica que desee integrar el ICA. Los representantes serán designados por los Consejos Directivos de cada facultad o el Consejo Académico del Instituto Balseiro, en base a una terna propuesta por el voto directo de los Miembros del ICA que se encuentren inscriptos en cada Unidad Académica.

Artículo 21 -Designación de los Representantes de Graduados, Alumnos de Posgrado y Estudiantes de Grado por la UNCuyo.

Las designaciones de los Representantes: Graduado, Alumno de Posgrado y Estudiante de Grado se realizarán bajo el siguiente procedimiento:

1. Nominación:

La Presidencia solicitará a cada una de las Unidades Académica que nominen una persona para cada una de las siguientes categorías de Representantes: Graduado, Alumno de Posgrado y Estudiante de Grado. Los Consejos Directivos de cada facultad o el Consejo Académico del Instituto Balseiro remitirán al ICA el nombre de las personas propuestas. Quien sea propuesto como Representante Alumno deberá contar con el voto favorable de la mayoría de los Consejeros Directivos Estudiantiles.



“2005 – Año de homenaje a Antonio Berni”

**Universidad Nacional de Cuyo
Rectorado**

Ord. N°

ANEXO I

-12-

2. Designación:

La Comisión Directiva en Reunión Extraordinaria previa al 1 de Abril de cada año procederá a designar por sorteo un Representante Titular y uno Suplente para cada una de las categorías, sobre la base de una lista compuesta de un postulante propuesto por cada unidad académica.

CAPÍTULO IV: DE LA PRESIDENCIA

Artículo 22 -Del Presidente-

La Presidencia del ICA será ejercida por el Vicerrector de la Universidad Nacional de Cuyo, salvo las excepciones establecidas en el Artículo 24.

El mandato de la Presidencia es igual a la duración del cargo de Vicerrector de la UNCuyo.

Artículo 23 - Deberes y obligaciones de la Presidencia-

Corresponde a la Presidencia:

- a) Ejercer la representación del ICA en todos los actos públicos y sociales y en todas las circunstancias en que intervenga
- b) Convocar y presidir las reuniones de la Comisión Directiva, así como participar en las mismas con voz y con voto en caso de empate.
- c) Dirigir y moderar los debates durante las reuniones.
- d) Invitar especialmente para cada reunión de la Comisión Directiva, con derecho a voz pero sin voto, a personas especializadas cuando los temas a tratar así lo requieran.
- e) Velar por el cumplimiento de los Acuerdos y Reglamentaciones de la Comisión Directiva.
- f) Firmar los libros y documentos conjuntamente con la Secretaría General
- g) Proponer los mecanismos e instrumentos que considere necesarios para el adecuado funcionamiento de la Comisión Directiva
- h) En caso de urgencia, resolver con la Secretaría General asuntos de importancia debiendo convocar a la Comisión Directiva para la ratificación de la medida.
- i) Tomar todas las medidas necesarias para la conformación y renovación de los miembros de la Comisión Directiva.



“2005 – Año de homenaje a Antonio Berni”

**Universidad Nacional de Cuyo
Rectorado**

Ord. N°

***ANEXO I
-13-***

Artículo 24 -Del Ejercicio de la Presidencia.

Las atribuciones de la Presidencia serán ejercidas por una persona distinta del Presidente en los siguientes casos:

- a) Cuando el Vicerrector delegue el ejercicio de las atribuciones de la Presidencia en el Vicepresidente.
- b) Cuando el Vicepresidente deba asumir el cargo de Presidente por quedar vacante en forma definitiva del cargo de Vicerrector de la Universidad Nacional de Cuyo.
- c) Cuando por impedimento temporario del Presidente y Vicepresidente, sea ejercido por uno de los Representantes Titulares de una lista conformada por sorteo en la primera reunión anual.

Artículo 25 -Del Vicepresidente

En la primera reunión anual será designado un Vicepresidente con el voto de dos tercios de los miembros presentes. La designación para este cargo recaerá en cualquier Representante de Unidad Académica Titular o Suplente.

CAPÍTULO V: DE LA SECRETARÍA GENERAL.

Artículo 26 -Elecciones-

La Secretaría General es ejercida por uno de los miembros de la Comisión Directiva elegido en su primera reunión anual y retendrá el cargo de Representante Titular o Suplente que tenía al momento de su designación.

La duración será de un año con posibilidad de reelección consecutiva una sola vez.

Artículo 27 - Competencias, atribuciones y deberes de la Secretaría:

Corresponde a la Secretaría General:

- a) Convocar a reuniones ordinarias y extraordinarias, previa instrucción de la Presidencia.
- b) Asistir a las Reuniones, llevar el registro de la asistencia, redactar y difundir las actas de las reuniones.
- c) Expedir y firmar con la Presidencia los Acuerdos y Reglamentaciones.
- d) Proporcionar a los miembros de la Comisión Directiva con la debida anticipación, las actas de las reuniones, los citatorios, las agendas, los programas de trabajo, el orden del día, las iniciativas y dictámenes que deban conocerse en las reuniones correspondientes;
- e) Hacer escrutinio de las votaciones y sorteos y anunciar el resultado.



“2005 – Año de homenaje a Antonio Berni”

**Universidad Nacional de Cuyo
Rectorado**

Ord. N°

***ANEXO I
-14-***

- f) Dirigir y gestionar la administración de los fondos asignados al ICA.
- g) Ejercer la dirección funcional del personal administrativo y de adscriptos.
- h) Suscribir en conjunto con la Presidencia la correspondencia, notas y documentos de la entidad y celebrar todos los actos que expresen la voluntad del ICA en documentos públicos o privados.
- i) Llevar el Registro de Miembros del ICA con los docentes, investigadores, graduados, alumnos de posgrado y estudiantes de grado de esta Universidad, que soliciten y obtengan este reconocimiento.
- j) Llevar el registro de las actas de la Comisión Directiva.
- k) Resguardar los archivos, sellos, patentes de invención y otros documentos de valor por sí o por intermedio de otras oficinas del Rectorado
- l) Ejercer todas aquellas funciones que le sean atribuidas por la Comisión Directiva.

Artículo 28-Sustitución y Vacancias-

En caso de vacancia temporaria de la Secretaría General, la Comisión Directiva o la Presidencia podrá delegar sus funciones en uno de sus miembros.

Si la vacancia del cargo de Secretario General fuera definitiva, será cubierto por el candidato que le siguió en número de votos al realizarse la elección. En el caso de no existir nadie en la lista, en la Reunión en que se declarara la vacancia se realizará una nueva elección para terminar el mandato incompleto.

CAPÍTULO VI: MOCIÓN DE CENSURA, SUSPENSIÓN Y REMOCIÓN DE MIEMBROS

Artículo 29 -Mociones de Censura-

La Comisión Directiva podrá revocar el mandato del Vicepresidente o del Secretario General, mediante la aprobación de una moción de censura presentada al menos por un tercio de los Representantes Titulares de la Comisión Directiva, y se deberá votar entre los siete (7) y veintiún (21) días siguientes a la presentación.

La aprobación de la moción de censura requerirá del voto favorable de los dos tercios de los miembros de la Comisión Directiva.

En el caso de que la moción de censura no sea aprobada, sus promotores no podrán presentar otra durante el mandato del cargo contra el cual interpusieron la moción.



“2005 – Año de homenaje a Antonio Berni”

**Universidad Nacional de Cuyo
Rectorado**

Ord. N°

ANEXO I ***-15-***

Artículo 30 -Suspensiones y Remociones-

La Comisión Directiva podrá ejercer las siguientes medidas disciplinarias sobre los Representantes Titulares y Suplentes: a) Suspensión; b) Remoción

- a) Suspensión de cualquier Representante Titular o Suplente hasta el término de un mes.
- b) Remoción de cualquier Representante Titular o Suplente.

Artículo 31 -Graduación -

Las medidas disciplinarias enunciadas en el artículo anterior se graduarán de acuerdo a la gravedad de la falta y a las circunstancias del caso, por las siguientes causas: a) Incumplimiento de las obligaciones impuestas por el Reglamento, Acuerdos o Reglamentaciones de la Comisión Directiva, b) Observar una conducta que sea notoriamente perjudicial a los intereses del ICA.

Las sanciones disciplinarias serán resueltas por la Comisión Directiva, con estricta observancia del derecho de defensa, conforme el procedimiento establecido por el Reglamento de Investigaciones Administrativas (Decreto 467/99)

Artículo 32 -Separación Automática-

Los miembros de la Comisión Directiva perderán el carácter de tal, debiendo comunicárseles por escrito su separación automática, en los siguientes casos:

- a) Cuando dejen de reunir los requisitos exigidos por este Reglamento para el ejercicio de su representación,
- b) Cuando un Representante Titular y el Suplente, dejen desierta la representación que ejercen en cinco (5) reuniones consecutivas o diez (10) alternadas durante un año, sean ordinarias o extraordinarias.

TÍTULO III: DEL GIA Y OTROS GRUPOS INTEGRADOS, SUB-COMISIONES Y COORDINACIONES

Artículo 33 -Del Grupo Integrado de Aguas de la UNCuyo

EL Grupo Integrado de Aguas de la Universidad Nacional de Cuyo, GIA, creado por Ordenanza 02/04 del Consejo Superior, es un organismo coordinado con el ICA por medio de la Presidencia. La Coordinación del GIA tendrá derecho a una representación



“2005 – Año de homenaje a Antonio Berni”

**Universidad Nacional de Cuyo
Rectorado**

permanente con voz pero sin voto en todas las reuniones ordinarias de la Comisión Directiva.

Ord. N°

ANEXO I ***-16-***

Artículo 34 -De Otros Grupos Integrados

La Comisión Directiva podrá crear Grupos Integrados por recursos naturales o problemas ambientales específicos. Un Grupo Integrado es una red de investigadores, graduados y alumnos de posgrado y estudiantes de grado de la UNCuyo, que con una composición multidisciplinaria, funcionará en el ámbito del ICA para abocarse al estudio, investigación o extensión entorno al objeto de su creación.

Artículo 35 -Sub-Comisiones

La Comisión Directiva podrá crear a su discreción las Sub-Comisiones que considere necesarias para abocarlas al estudio de cuestiones que requieran la decisión de la Comisión Directiva

Artículo 36 -Coordinaciones de Programas

La Comisión Directiva podrá crear a su discreción las Coordinaciones de Programas que por su importancia requieran de la designación de una persona responsable de la planificación, organización, dirección y control de un Programa creado por la Comisión Directiva.

TÍTULO IV: DEL REGISTRO DE MIEMBROS

Artículo 37 -Definición y alcances-

El ICA mantendrá una base de datos actualizada sobre los docentes, investigadores, graduados alumnos de posgrado y estudiantes de grado relacionados con las ciencias ambientales en la Universidad Nacional de Cuyo. Esta base de datos constituirá un Registro al cual se accederá mediante solicitud del interesado en la cual conste su voluntad de encontrarse inscripto, acompañada de sus antecedentes personales y profesionales. La Comisión Directiva resolverá sobre cada solicitud en particular evaluando si el postulante tiene una trayectoria dentro de la disciplina de su especialidad y estrecha relación con la enseñanza, investigación, participación y/o estudio de los problemas y recursos abordados por las ciencias ambientales.

Artículo 38 -Derechos de los Miembros-

La persona inscripta en el Registro será considerada Miembro del ICA y tendrá derecho en forma exclusiva a ser propuesta por la Unidad Académica con la cual se encuentra vinculada para integrar la Comisión Directiva.



“2005 – Año de homenaje a Antonio Berni”

**Universidad Nacional de Cuyo
Rectorado**

Ord. N°

ANEXO I ***-17-***

Todos los inscriptos tendrán derecho a ser informados periódicamente sobre las actividades del ICA, invitados a participar en proyectos de investigación, ser convocados a becas, pasantías propias o de terceros y tomadas en consideración para cualquiera de las actividades que encare el ICA.

Por medio de Reglamentaciones podrán establecerse sub-categorías con requisitos particulares así como también regular el funcionamiento del Registro.

TÍTULO V: MODIFICACIONES AL REGLAMENTO

Artículo 39 –Procedimiento de Modificación -

La interpretación de alguno de los artículos de este Reglamento podrá ser evacuada por una Reglamentación aprobada como mínimo por el voto de dos tercios de los miembros que componen la Comisión Directiva.

Si fuera necesaria la reforma del presente Reglamento, la Comisión Directiva por Acuerdo aprobado por el voto de la mitad mas uno de los miembros que la componen, elevará al Consejo Superior la propuesta de reforma dentro de los quince (15) días.

TÍTULO VI: DE LOS RECURSOS

Artículo 40 –Fuentes-

Los recursos necesarios para el funcionamiento del ICA serán los provenientes de:

- a) Los recursos previstos en el presupuesto general de la Universidad.
- b) El producido de suscripciones periódicas u ocasionales de todas aquellas personas o sociedades que deseen cooperar con los fines del ICA
- c) Las contraprestaciones por la prestación de servicios complejos resultantes del desarrollo de sus actividades, que sean asignadas al funcionamiento del ICA.

DISPOSICIONES TRANSITORIAS

- 1° Este Reglamento entra en vigencia el día de su aprobación por el Consejo Superior



“2005 – Año de homenaje a Antonio Berni”

**Universidad Nacional de Cuyo
Rectorado**

- 2° El mandato de los actuales Representantes Titulares y Suplentes y de los que se incorporen desde la sanción del presente Reglamento, vencen el día 30 de abril de 2006.

Ord. N°

ANEXO I
-18-

- 3° El mandato de los Representantes por Unidades Académicas designados a partir del 1 de mayo de 2006 tendrán por única vez una duración de 2 (dos) años y vencerán el 30 de abril de 2008.
- 4° La primera designación de Representantes Graduados, Alumnos de Posgrado y Estudiantes de Grado se realizará a partir de los sesenta (60) días de aprobarse este Reglamento.

Mgter. Estela M. Zalba
Secretaria Académica
Universidad Nacional de Cuyo

Dra. María Victoria Gómez de Erice
Rectora
Universidad Nacional de Cuyo

Ord. N°